

RESOLUCIÓN No. 0 2 5 1

FECHA: 03 FEB 2022

**“POR LA CUAL SE CREA EL EQUIPO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA
DE GOBIERNO DIGITAL”**

CONSIDERANDO:

Que, el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que, mediante el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que, mediante el Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia se establece que “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.

Que, mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”, se hace una compilación y racionalización de normas de carácter reglamentario relacionadas con el Sector Función Pública.

Que, mediante el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, se sustituye el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.



Que, mediante Acuerdo No. 008 del 21 de mayo de 2018 se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGED en cumplimiento del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, y en su artículo séptimo se delegó al rector para establecer la estructura, roles y responsabilidades dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que, mediante Resolución rectoral, No. 1068 del 30 de Mayo del 2018 Se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la Universidad Popular del Cesar.

Que, el Decreto Ley 1008 de junio de 2018 estableció los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, la cual forma parte de las 19 políticas que deben ser implementadas en el marco del Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que, uno de los objetivos de la política de Gobierno Digital es “Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información”.

Que, el Artículo 147 de la Ley 1955 del 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) establece que las entidades del orden nacional deberán incluir en su plan de acción el componente de transformación digital, siguiendo los estándares que para tal efecto defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

Que, el CONPES 3975, que define la Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, estableció una acción a cargo de la Dirección de Gobierno Digital para desarrollar los lineamientos para que las entidades públicas del orden nacional elaboren sus planes de transformación digital con el fin de que puedan enfocar sus esfuerzos en este tema.

Que, el Decreto Ley 453 de marzo de 2020 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, con la incorporación de la política de gestión de la información estadística a las políticas de gestión y desempeño institucional” en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que, la Política de gestión de la información estadística fue creada con el fin de que las entidades públicas generen y dispongan información estadística, así como registros administrativos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el líder de Política; para mejorar la efectividad de su gestión y planeación basada en evidencias, garantizando una continua disponibilidad de información de calidad a lo largo del ciclo de la política pública e incentivando la cultura estadística en la gestión



Que, el Plan de mejoramiento Institucional avalado por el Consejo académico en sesión de septiembre de 2021, se incluyeron oportunidades de mejoras relacionadas con la gestión de la información para la toma de decisiones y dentro del Sistema Interno de Aseguramiento de la calidad SIAC.

Que, por consiguiente, se hace necesario crear e institucionalizar un equipo asesor del orden técnico, que junto con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño -CIGED, se encarguen de dar cumplimiento a la política de Gobierno Digital dentro de la Universidad Popular de Cesar y cuyas acciones impacten sobre los propósitos de la Política de Gestión de la Información Estadística, entre otras.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.- Créase el Equipo de Transformación Digital de la Universidad Popular del Cesar, encargado de orientar la implementación y operación de la Política de Gobierno Digital dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES.- El Equipo de Transformación Digital, de la Universidad Popular del Cesar estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas o su delegado, quien dirigirá el Equipo.- Rol Director Digital
2. El Jefe de la Oficina de Arcadia o su delegado – Rol de Gestión del Cambio
3. El Jefe del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico o su delegado.- Rol Experto Experiencia de Usuario.
4. Un Profesional de la Oficina de Informática y Sistemas encargado de la Administración de las Bases de datos.- Rol DBA
5. Un Profesional de la Oficina de Informática y Sistemas o quien haga sus veces, encargado del manejo de seguridad de la información.
6. Un Profesional de la Oficina de Informática y Sistemas o quien haga sus veces, encargado de desarrollo de software. – Rol Arquitecto de datos
7. El Profesional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario encargado de la gestión de la información institucional.
8. El líder del Sistema de Gestión de Calidad o quien haga sus veces o su delegado – Rol Experto en procesos.
9. Un Profesional de apoyo de la Seccional Aguachica – Experto en procesos.
10. Un Ingeniero de Sistemas de la Seccional Aguachica relacionado con la gestión de TICS en la Seccional – Rol Director Digital sede



PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica será ejercida por un Profesional de cualquiera de las áreas involucradas en el equipo, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: INVITACIONES A LAS REUNIONES. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del equipo, podrá invitar personas, líderes o representantes de los procesos institucionales o de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno, u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados, sin voto en las decisiones del equipo.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL EQUIPO.- El Equipo Institucional de Transformación Digital cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar las acciones entorno a la implementación de la política de Gobierno Digital dentro de la Universidad Popular del Cesar (Decreto 1008 de junio de 2018)
2. Apoyar la formulación, seguimiento y avances de la ruta estratégica para la transformación digital de la institución (Plan de transformación digital)
3. Recomendar a la alta dirección el desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas, la automatización de procesos, trámites o servicios de la entidad, proyectos de transformación digital y en general los proyectos Estratégicos en TI; con base en las necesidades de sistematización identificadas u otros de apoyo tecnológico requeridos por los procesos y procedimientos de la institución.
4. Apoyar la revisión estratégica de metas y objetivos con componentes digitales, la medición de indicadores claves de desempeño en la implementación de proyectos digitales.
5. Recomendar a la Alta Dirección la solución de problemas relacionados con:
 - Campañas digitales
 - Cultura digital
 - Diseño y UX (User eXperience)
 - Manejo de data
 - Infraestructura tecnológica
 - Implementaciones
 - Estructura organizacional digital
2. Apoyar la construcción y actualización del modelo de arquitectura Empresarial y del modelo de Gestión y gobierno TI de la institución.
3. Identificar oportunidades de mejora en los proceso de TI que permitan focalizar esfuerzos en la optimización de estos a través de las TI y contribuir con el cumplimiento de los objetivos institucionales.



4. Proponer a la alta dirección la adopción de buenas prácticas para la generación de dinámicas de mejoramiento continuo.
5. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación de la Política de Gobierno Digital

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES.- El Equipo Institucional de Transformación Digital, se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada mes y de forma extraordinaria cuando las convoque el Director del Equipo.

ARTÍCULO SEXTO. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Equipo de Transformación Digital sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

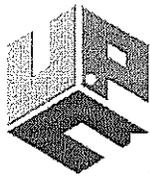
PARAGRAFO: En caso de empate en la votación, el Director del Equipo (Jefe Oficina de Informática y Sistemas) toma la decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias de los miembros del Equipo Institucional de Transformación digital, se efectuarán, a través de la secretaría técnica, mediante comunicación enviada por correo electrónico, enviando con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles para reuniones ordinarias y de un (1) día hábil para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO OCTAVO. REUNIONES VIRTUALES. Las sesiones virtuales del Equipo Institucional de Transformación Digital se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Equipo su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Equipo manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.





4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Equipo, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Equipo.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Equipo dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo a la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Equipo.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por presidente y secretario técnico y se consignará el enlace de la grabación de la sesión virtual.

ARTÍCULO NOVENO: ACTAS DE LAS REUNIONES.- Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Equipo Institucional de Transformación Digital, constarán en actas numeradas consecutivamente, que se suscribirán por todos los miembros asistentes. Los estudios técnicos necesarios que soporten las recomendaciones y decisiones se anexarán al acta correspondiente y harán parte del cuerpo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los lineamientos de la política de Gobierno Digital dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG aplicables, para su operación en las Seccionales, así como la estructura, roles, funciones y responsabilidades se reglamentarán seguidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1279 del 19 de junio de 2013.

Dado en Valledupar, Cesar, a los días del mes de noviembre de 2021.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

0 3 FEB 2022

Proyectó: Sandra Milena Padilla Moreno. – Oficina de Arcadia
Revisó: Yumey Pinto Solano - Jefe Oficina de Informática y Sistemas

